# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

### ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00593-00

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA) 01 de noviembre de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia FRANCISCO CADENA PALOMINO contra ECOPETROL S.A

#### **INTERVINIENTES**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS Demandante: FRANCISCO CADENA PALOMINO CARLOS JULIO RAMIREZ ORTIZ DIANA VANESSA ANIBAL ZEA Apoderado ECOPETROL: JUAN CAMILO ESPINOSA GARCIA

## AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

**CONCILIACIÓN:** Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

**DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

**SANEAMIENTO:** Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

**FIJACIÓN DEL LITIGIO:** En este estado se le concede el uso de la palabra a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Se declaran probados los hechos 2 a 15 de la demanda los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

### **DECRETO DE PRUEBAS:**

<u>A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE</u>: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: No se Decreta toda vez que las entidades públicas carecen de capacidad para confesar por este medio

OFICIOS: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la parte, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

PRUEBA SOBREVINIENTE: Téngase en cuenta por la naturaleza del asunto y por ser procedente como prueba la documental la allegada, misma que se valorará en conjunto con restante acervo probatorio.

<u>A INSTANCIA DE LA DEMANDADA ECOPETROL:</u> DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIAL: Se decreta como prueba testimonial la declaracion de:

VIVIANA CAROLINA IDROBO

#### **AUTO**

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **28 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

LINK AUDIENCIA ART 80

https://call.lifesizecloud.com/16242229

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

## MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS JUEZ

### NANCY JOHANA TELLEZ SILVA SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bb013a3e-51ad-4688-977e-a2a9472a16c1?vcpubtoken=70aa9855-fa25-4339-88b2-b84ce55985f7

SAD

00:11:24

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva Secretario Juzgado De Circuito Laboral 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Marcos Javier Cortes Riveros Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 38 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 01/12/2022 06:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica